

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE ESTADÍAS, CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, MATERNIDAD MAFER, REPRESENTADA POR LA MÉDICO MARÍA VERÓNICA GUERRERO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CLÍNICA” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaria de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.
 - I.2 Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de así como a la elevación de la calidad de vida de la región; de conformidad con lo previsto en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
 - I.3 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, emitido y firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UTT910731PE1**.
 - I.5 Su domicilio es el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, número 1000, Colonia el 61, Localidad el Carmen, Municipio de Tula de Allende, C.P. 42830, Estado de Hidalgo.

- II. Declara “**LA CLÍNICA**” por conducto de su representante legal que:
- II.1 Que es una persona física con actividad económica del orden de hospitales del sector privado dedicados a otras especialidades médicas que requieran de título médico conforme a las leyes. Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse a dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
 - II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GUDV811114FH7**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal emitida por Servicios de Administración Tributaria. Y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.
 - II.3 Que cuenta con la licencia sanitaria No. 22-AM-13-041-0001 autorizada para Actos quirúrgicos u obstétricos expedida el 28 de noviembre de 2022 por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Comisión de Autorización Sanitaria.
 - II.4. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX1811593989.
 - II.4 Su domicilio legal es el ubicado en calle 2 de enero número 84, Los Tigres, Mixquiahuala, Hidalgo. C.P. 42700.
- III. Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes legales que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes en estadías, campos clínicos y servicio social, de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UNIVERSIDAD**” y de “**LA CLÍNICA**” que emitan en materia de educación formativa.
 - III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el “**LA CLÍNICA**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, para la utilización de estadias, campos clínicos y servicio social, en la carrera de Licenciatura en Enfermería.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

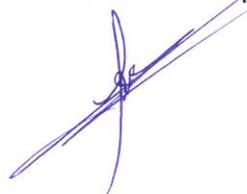
1. Elaboran las “**PARTES**” la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los estudiantes en estadias, campos clínicos y servicio social de la Carrera de Licenciatura en Enfermería y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de estadias, campos clínicos y servicio social conforme con el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería de “**LA UNIVERSIDAD**” y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de “**LA UNIVERSIDAD**” y de “**LA CLÍNICA**”.
3. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de estadias, campos clínicos y servicio social de la Carrera Licenciatura en Enfermería, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Informar a los profesores y estudiantes que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “**LA CLÍNICA**” los estudiantes y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
7. “**LAS PARTES**” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de Prácticas Clínicas.
8. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UNIVERSIDAD**” y de “**LA CLÍNICA**” que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CLÍNICA”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA CLÍNICA” se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” de las instalaciones y equipo médico asistencial existente, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “**LA CLÍNICA**” en calidad de estudiantes de estadías, campos clínicos y servicio social, de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la normatividad vigente.
3. Acordar con “**LA UNIVERSIDAD**” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de estadías, campos clínicos y servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el Programa Académico **LA UNIVERSIDAD**” y el Programa Operativo que “**LA CLÍNICA**” con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LA UNIVERSIDAD**”, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por “**LA CLÍNICA**”.
2. Proponer a “**LA CLÍNICA**” a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los estudiantes de estadías, campos clínicos y servicio social de la Carrera de Licenciatura en Enfermería que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de estadías, campos clínicos y servicio social de la Carrera de Licenciatura en Enfermería motivo del convenio con “**LA CLÍNICA**”.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus estudiantes.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en “**LA CLÍNICA**”.
6. Aprobar al personal académico que proponga “**LA CLÍNICA**” con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente



REVISIÓN
UTT
JURÍDICA



de “LA UNIVERSIDAD” y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de la “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “LA COMISIÓN”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES”.

Por “LA CLÍNICA” a través de la Lic. Heidi López Ramírez. Cuyos datos de contacto son a través del teléfono 738 725 2148.

Por “LA UNIVERSIDAD” a través de la **Mtra. Zulma López González**, Titular de la Dirección de la Unidad Académica de Tepetitlán, y como suplente a la **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaria de Vinculación, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico tepetitlan@uttt.edu.mx y vinculacion@uttt.edu.mx teléfono 773 73 29100 ext. 200

“LA COMISIÓN” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las “LAS PARTES”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Dicha “COMISIÓN”, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de tres años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas



REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros y las actividades que estuvieran en proceso consideradas en este instrumento, deberán continuar hasta su total conclusión.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.



REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA



DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los estudiantes no tienen relación laboral alguna con “**LA UNIVERSIDAD**” ni con “**LA CLÍNICA**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

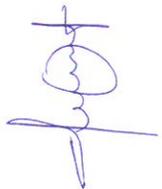
DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. - GASTOS. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los estudiantes en las Instalaciones de “**LA CLÍNICA**”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los cinco días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).



REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

Por "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por "LA CLÍNICA"


Médico María Verónica Guerrero Díaz

TESTIGO
Por "LA UNIVERSIDAD"


Mtra. Zulma López González
Directora de la Unidad Académica de
Tepetitlán

TESTIGO
Por "LA CLÍNICA"


Lic. Heidi López Ramírez

Revisión Jurídica del Convenio por

"LA UNIVERSIDAD"


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de estadías, campos clínicos y servicio social de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Maternidad Mafer, representada por la médico María Verónica Guerrero Díaz.